

003440-2022-07-11

CONVENIO ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA y LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE RIVERA PARA LA CONSTITUCIÓN DEL POLO DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN RIVERA

En la ciudad de Rivera, el día 30 de julio de 2022, entre **Por una parte:** la **Universidad de la República** (en adelante UdelaR), con domicilio en 18 de julio 1968, Montevideo, representada en este acto por el Ec. Rodrigo Arim Ilhenfeld, en su calidad de Rector, **Por otra parte** por la **Universidad Tecnológica** (en adelante UTEC) representada en este acto por los Consejeros: Lic. Graciela Do Mato, Dr. Andrés D. Gil y Dr. Rodolfo Silveira, con domicilio en Av. Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Robles, piso 1, **Por otra parte** por la **Administración Nacional de Enseñanza Pública** (en adelante ANEP) representada en este acto por el Dr. Robert Silva, en su calidad de Presidente, con domicilio en Avenida del Libertador 1409, piso 3 y **Por otra parte** la **Intendencia Departamental de Rivera**, representado en este acto por el intendente el Cr. Richard Sander, con domicilio en Agraciada 570, **ACUERDAN** celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. Antecedentes

1.1. El presente acuerdo se otorga al amparo de Convenios Marco Generales suscritos entre las partes mencionadas, en los que estas se comprometieron a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Las instituciones comparecientes han resuelto complementar esfuerzos, con el propósito de potenciar sus objetivos, y dar un uso más eficiente a los recursos disponibles en la región noreste, apuntando a la conformación de un Polo de Enseñanza Superior, donde puedan compartirse recursos materiales y humanos a través del desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, entre otras.

1.3. La UdelaR como la principal institución de educación superior y de investigación del Uruguay, en colaboración con una amplia gama de actores institucionales y sociales, realiza también múltiples actividades orientadas al uso socialmente valioso del conocimiento y a la difusión de la cultura. Es una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados.

1.4. Los cometidos de la ANEP son elaborar, instrumentar y desarrollar las políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que el ente imparta, garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas de su competencia a todos los habitantes del país, asegurando el ingreso, permanencia y egreso, asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación establecidos en la presente ley en los ámbitos de su competencia y promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación en la órbita de su competencia.

1.5. La UTEC es un organismo público creado por la ley N° 19.043, como ente autónomo de enseñanza superior, que tiene entre sus cometidos específicos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico.

1.6. La Intendencia Departamental de Rivera (IDR), representante de los ciudadanos del departamento que conforma su gobierno local y con el compromiso de lograr un desarrollo integral del departamento.

1.7. En la Sede Local de la UdelaR se desarrollan actividades académicas en las Áreas Social y Artística, Científico Tecnológica y de Salud. En la Sede de la UTEC de Rivera se desarrollan actividades académicas en el área científico-tecnológica, de innovación y emprendedurismo y en las Sedes pertenecientes al Consejo de Enseñanza Técnico Profesional (en adelante CETP-UTU) y al

Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE) de la ANEP se desarrollan actividades de académicas en las áreas de su competencia.

1.8. Particularmente, ya existen algunas experiencias conjuntas entre la UdelaR y la ANEP. Con fecha 12 de julio de 1999 y 28 de marzo de 2008, se suscribieron sendos convenios, en los cuales se acordó instrumentar y poner en práctica en conjunto varios cursos de Tecnólogos en el país. Particularmente, la carrera de nivel terciario "Tecnólogo en Madera" que se lleva a cabo en Rivera. Con fecha 02 de marzo del 2016 se acordó un convenio para "el desarrollo en la región noreste del país (...) distintas acciones conjuntas fundadas en la cooperación interinstitucional académica en el ámbito de la investigación y la enseñanza (...) asignando en forma prioritaria recursos humanos y materiales disponibles o a ser dispuestos".

1.9. Por su parte UTEC, desde su creación ha celebrado diversos convenios con las instituciones partes para promover alianzas estratégicas y desarrollar actividades de interés común a efectos de potenciar el desarrollo nacional. En este sentido, se pueden mencionar como antecedentes el Convenio de Cooperación entre UTEC y la ANEP, suscripto con fecha 4 de abril del 2013; el Convenio Marco suscrito por UDELAR y UTEC con fecha 29 de mayo de 2013 y el Acuerdo de cooperación suscrito entre el Consejo Técnico Profesional – C.E.T.P y UTEC, con fecha 4 de abril del 2013.

1.10. En particular, con fecha 16 de marzo del 2016, la ANEP y UTEC celebraron un contrato de comodato mediante el cual, ANEP dio en comodato a UTEC un predio en el departamento de Rivera por el plazo de 20 años. Dicho inmueble tuvo como destino la construcción del ITR Norte de UTEC en este predio, así como algunos espacios comunes a todas las Instituciones del Sistema Nacional de Educación Pública.

2. Consideraciones preliminares

2.1. El Consejo Directivo Central (CDC) de la UdelaR, en sesión de fecha 17 de julio de 2007 resolvió impulsar la estructuración de Programas Regionales de Enseñanza Terciaria (PRET). En dicha resolución se tuvo en cuenta, entre otros, el documento aprobado en sesión del 31.3.2007, en el que se incluyen lineamientos para el trabajo en el interior titulado: *"Hacia la generalización y diversificación de la enseñanza terciaria pública"*. En el mismo *"se propone elaborar e impulsar programas regionales de enseñanza terciaria, en los que colaboren la Universidad, la ANEP, las Intendencias involucradas, el Gobierno Nacional, asociaciones de egresados y otros actores, como las Comisiones Departamentales Pro-Universidad"*. En la Resolución N° 5 del 25 de noviembre de 2008 del CDC tiene un carácter más programático, definiendo "ejes prioritarios" asociados a cada región, que tienen en cuenta las demandas regionales y son el resultado de una evaluación inicial de las prioridades respectivas y "ejes transversales", entendiendo por tales un conjunto de disciplinas que se consideran comunes a todas las regiones, y cuyo desarrollo deberá ser objeto de atención en cada una de ellas. Como ejes transversales a todas las regiones, el CDC definió el Arte y la Cultura, la Salud y la Informática. Además, establece también como eje transversal el impulsar en todo el país la Formación de Docentes de todos los niveles de la Enseñanza, particularmente de la Enseñanza Media. Como "eje prioritario" para la Región Noreste, el CDC definió, los Recursos Naturales y el Desarrollo Sustentable, los temas relacionados con la frontera, la Madera y la Carne y como "eje transversal" las Políticas Educativas.

2.2. La Sede Rivera del Instituto Tecnológico Regional (ITR) Norte de la UTEC se ha especializado en las actividades de enseñanza, investigación y extensión vinculadas a las tecnologías de la Industria 4.0, en especial la logística, la automatización, el control, la mecatrónica, los sistemas, la robótica y la inteligencia artificial, desarrollando una destacada infraestructura de laboratorios al respecto y un Centro de Innovación que actúa como nexo entre la UTEC y su entorno. A su vez esta sede es donde se ubica la dirección del ITR Norte de la UTEC, la cual abarca los departamentos de Artigas, Salto, Tacuarembó, Rivera y Cerro Largo, y es una de las expresiones territoriales

que permite la materialización de la descentralización de la educación pública superior en el área tecnológica en el interior del país.

2.3. Que es prioritaria la integración de las Instituciones, ya que un enfoque interinstitucional de manejo del Polo de Enseñanza Superior (PES), interdisciplinario e intersectorial es la base para aportar a la equidad social y al desarrollo y la competitividad territorial y a un mejor desarrollo académico de los estudiantes y docentes de las instituciones implicadas.

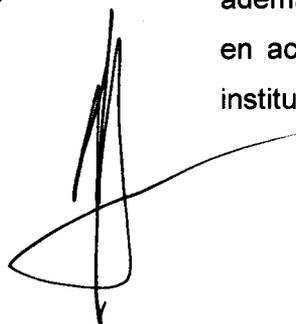
 2.4. Que es de interés de las cuatro Instituciones concretar alianzas interinstitucionales complementarias para la construcción de plataformas de enseñanza, extensión e investigación en la región.

 2.5. Que de esta complementación es posible impulsar redes de innovación en investigación, enseñanza, extensión y transferencia de tecnología que posibiliten la presentación conjunta de proyectos ante terceros, a nivel nacional e internacional.

 2.6. Que esta complementación posibilitará la conformación de Grupos Regionales de Innovación que permitan una mejor articulación entre las Instituciones y con otros actores relacionados con las líneas estratégicas.

 2.7. Que la instalación y potenciación de capacidades locales para la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos aporta al desarrollo sustentable de la región y el país.

 2.8. Que la Intendencia de Rivera ha realizado aportes muy sustantivos al desarrollo del PES mediante la ejecución de infraestructura vial y urbana, siendo que además ha manifestado su compromiso de completar la infraestructura del PES en acuerdo con el Máster Plan de Infraestructura desarrollado por todas las instituciones pertenecientes al mismo.



2.9 Que las cuatro instituciones planean un desarrollo muy significativo de la infraestructura del PES mediante la construcción a corto y mediano plazo de una nueva residencia universitaria y de un centro de convenciones y congresos.

3. Objetivo General

Crear un Polo Interinstitucional de Enseñanza Superior conjunto entre la UDELAR, la UTEC, los Consejos CFE y CETP de la ANEP y la Intendencia Departamental de Rivera en el departamento homónimo, manteniendo todas las partes su autonomía, sin perjuicio del cumplimiento de las partes otorgantes del presente convenio a todos los compromisos asumidos en el mismo.

4. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de este Convenio consisten en:

- 4.1. Realizar las acciones necesarias para impulsar el desarrollo conjunto en las áreas de investigación, enseñanza y extensión, generando espacios para la participación de otros actores.
- 4.2. Instrumentar la construcción de infraestructura para servicios y usos compartidos (biblioteca, comedor, salón de actos, residencia, etc.) entre las Instituciones participantes de este Convenio, estableciéndose previamente las condiciones en un convenio específico donde se indicarán los derechos y obligaciones que asumirán las partes al respecto. La infraestructura edilicia referida será construida y quedará bajo la responsabilidad de la institución según se disponga en cada convenio específico.
- 4.3 Instrumentar la construcción de un centro de convenciones y congresos de gran capacidad para uso tanto de las instituciones del PES como de toda la comunidad de la frontera, procurando potenciar la capacidad de realizar eventos académicos y de distinta índole que coadyuven al desarrollo de la

región entre las Instituciones participantes de este Convenio, estableciéndose previamente las condiciones en un convenio específico donde se indicarán los derechos y obligaciones que asumirán las partes al respecto. La infraestructura edilicia referida será construida y quedará bajo la responsabilidad de la institución según se disponga en cada convenio específico.

4.4. Fortalecer en forma conjunta la prospección, la planificación y la visión estratégica de las instituciones a nivel regional a efectos de contribuir a transformar la cultura organizacional y fortalecer la formación directriz, así como mejorar la toma de decisiones descentralizada.

4.5. Promover conjuntamente programas de formación y capacitación que atiendan a los problemas del desarrollo regional y nacional, así como el desarrollo de planes de investigación y cooperación con terceros.

4.6. Designar comisiones a efectos de determinar los posibles ajustes que surjan para emprender las acciones conjuntas que se acuerdan en este Convenio.

5. Funcionamiento

5.1. **Predio:** En lo que respecta al funcionamiento del predio, será compartido entre las Instituciones participantes. Las modificaciones en el mismo serán de acuerdo general y buscando una integración interinstitucional.

5.2. **Construcciones:** Las obras de infraestructura que se proyecten deberán mantener un desarrollo armónico de los estilos arquitectónicos, en relación a los edificios existentes en el predio, así como la realización de la infraestructura de acceso principal al Polo de Enseñanza Superior que se proyecta según el objetivo que se propone el presente Convenio. Se procurará que la gestión de las construcciones sea descentralizada y gestionada por quién designe el Comité de Gestión cuando así sea posible.

5.3. Vigilancia y mantenimiento: las Instituciones participantes realizarán en forma acordada la vigilancia del predio. El mantenimiento del parque inmediato a las construcciones en general se planificará de forma conjunta.

6. Recursos humanos

Los recursos humanos asignados por las partes para llevar adelante el presente convenio dependerán funcionalmente, responderán y acatarán las directivas de sus respectivas instituciones de origen. En virtud de lo referido, se aplicará a los mismos, sin excepción alguna, la normativa de la institución a la que pertenecen.

7. Comité de Gestión

7.1. Integrantes: las partes acuerdan crear un órgano que se denominará Comité de Gestión, el cual estará integrado por los Directores Locales de las Instituciones participantes en el proyecto y por un representante de la IDR. En caso de ausencia y/o impedimento de los integrantes del mismo, las partes designarán sus alternos.

7.2. Cometidos: Dicho Comité tendrá como cometidos:

7.2.1. La gestión general del Polo de Educación Superior. Resolverá las diferencias que resulten de la interpretación o aplicación de este Convenio, o las discrepancias de todo tipo que se generen, por la vía de la negociación directa.

7.2.2. Realizar el seguimiento y evaluación del funcionamiento conjunto manteniendo debidamente informadas a las autoridades de las instituciones involucradas.

7.2.3. Presentar mediante anexos -que se acordarán y formarán parte de este Convenio- los ajustes y/o adecuaciones, así como todos los aspectos operativos que sean necesarios.

7.3. Funcionamiento: El Comité de Gestión se reunirá en forma ordinaria una vez por mes como mínimo. Asimismo, se reunirá en forma extraordinaria cuando le sea solicitado por cualquiera de las partes en el presente convenio, y en toda otra oportunidad en que así lo resuelva. Las decisiones del Comité se tomarán en acuerdo de las partes. En caso de que surjan divergencias que no puedan ser resueltas en el ámbito del Comité, sus miembros darán cuenta a las autoridades de las partes, quienes resolverán las mismas.

7.4. Secretaría: La Secretaría de las reuniones del Comité de Gestión será ejercida alternadamente por las Instituciones participantes y asegurará: a) que se mantengan registros correctos y actas de cada reunión del Comité de Gestión, b) que esté disponible la información, registros y documentos en relación con las actividades emergentes de este acuerdo, c) la realización de un Informe Anual donde se documenten las actividades y resultados alcanzados. Cada miembro del Comité de Gestión será responsable de proporcionar dicha información a la parte que representa.

8. Duración. El presente convenio tendrá una duración de 10 años, con renovación automática por igual período de forma indefinida, salvo que se haga la denuncia del mismo por alguna de las partes con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de vencimiento.

9. Normas de Conducta. Las partes declaran conocer y adherir expresamente a las Normas de Conducta en la Función Pública consagradas en el Decreto Nro. 30/003 de fecha 23 de enero del 2003.

10. Solución de diferencias. Las partes acuerdan que será aplicable a las controversias que se generen en virtud de la interpretación o aplicación de este Convenio, y que no puedan ser resueltas por el Comité de Gestión ni por las respectivas autoridades de las partes mediante el diálogo y la negociación, la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Montevideo.

11. Reglamento de funcionamiento compartido. Las partes acuerdan formular el Reglamento de funcionamiento compartido que se agregará al presente Convenio.

12. Autonomía de las partes y responsabilidades. Las partes dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

13. Domicilios Especiales: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes fijan domicilio especial en el indicado como suyo en la comparecencia.

14. Otorgamiento: Para constancia, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica

Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica